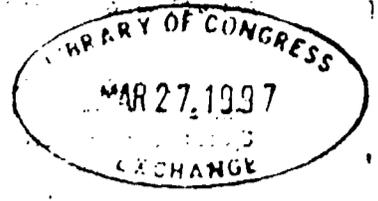
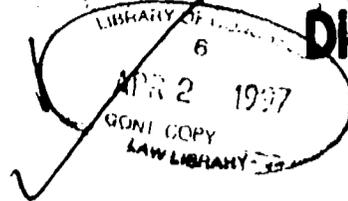


La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

# LA GACETA

Después de imprimirse el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1880, copiado hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Diario Oficial de la República de Honduras  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
Director Licenciado: SIGFRIDO PINEDA GREEN



AÑO CXX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, LUNES 30 DE DICIEMBRE DE 1996 NUM. 26.148

## PODER LEGISLATIVO

### Decreto No. 218-96

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, está empeñado en ejecutar el Programa de Modernización del Estado con el objeto de dinamizar y hacer más eficiente la Administración Pública, así como para racionalizar el empleo de los recursos humanos, financieros y materiales del Estado.

CONSIDERANDO: Que como parte del proceso de reforma del Estado resulta necesario rediseñar algunas de las estructuras orgánico-funcionales de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que como parte de este mismo proceso también resulta necesario dictar normas para agilizar la actividad de la Administración Pública.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1: Reformar los Artículos 3, 4, 13, 14, 15, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 43, 45 y 46 de la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Número 146-86, del 27 de octubre de 1986, y sus reformas, los cuales se leerán así:

"ARTICULO 3.—La creación, modificación o supresión de los órganos de la Administración Pública Centralizada, incluyendo los descentralizados y las instituciones descentralizadas, solamente podrá hacerse previa definición del fin público a satisfacer y, cuando se acredite su factibilidad económico-administrativa, considerando el costo de su funcionamiento, el rendimiento esperado o, en su caso, el ahorro previsto.

No podrán crearse nuevos órganos de la administración centralizada o instituciones descentralizadas que supongan duplicación de otros ya existentes, si al propio tiempo no se suprime o restringe debidamente la competencia de éstos".

"ARTICULO 4.—La creación, modificación o supresión de las Secretarías de Estado o de los organismos o entidades descon-

## CONTENIDO

DECRETO NUMERO 218-96  
Diciembre de 1996

DECRETO EJECUTIVO NUMERO PCM-055-96  
Diciembre de 1996

RELACIONES EXTERIORES  
Acuerdos Números 66-D.P., 184-D.P. y 207-D.P.  
Febrero y Mayo de 1991

## AVISOS

centradas, solamente podrá hacerse por ley, previa opinión del Poder Ejecutivo".

"ARTICULO 13.—Para el mejor funcionamiento de la Administración Pública, el Presidente de la República creará los gabinetes sectoriales que fueren necesarios en los que participarán las Secretarías de Estado, las instituciones descentralizadas y las entidades desconcentradas que designe.

También podrá crear, para propósitos de interés público, comisiones integradas por funcionarios públicos y representantes de los diversos sectores de la vida nacional.

Podrá asimismo, designar autoridades únicas para el desarrollo de áreas o de programas regionales con las atribuciones que determinen los decretos de creación".

"ARTICULO 14.—El Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para:

- 1.—Crear las dependencias internas que fueren necesarias para la buena administración
- 2.—Fusionar las dependencias internas que dupliquen funciones o actividades, o que fusionadas puedan desempeñarse eficientemente.
- 3.—Suprimir dependencias internas cuando sea necesario o conveniente para los fines de la Administración Pública.
- 4.—Reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración demande.

5.—Transferir funciones, actividades y servicios a las municipalidades de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13, numeral 14), de la Ley de Municipalidades.

Las instituciones descentralizadas, en el ámbito de su competencia, adoptarán iguales medidas de acuerdo con las políticas del Gobierno Central".

"ARTICULO 15.—Los gabinetes sectoriales tendrán competencia para atender los asuntos que determine la ley o el Decreto Ejecutivo de su creación, que emitirá el Presidente de la República en Consejo de Ministros".

"ARTICULO 28.—Para la administración general del país, que la Constitución de la República le confiere al Poder Ejecutivo, habrán las Secretarías de Estado siguientes:

- 1.—Gobernación y Justicia;
- 2.—Despacho Presidencial;
- 3.—Relaciones Exteriores;
- 4.—Industria, Comercio y Turismo;
- 5.—Finanzas;
- 6.—Defensa Nacional;
- 7.—Trabajo y Seguridad Social;
- 8.—Salud;
- 9.—Educación;
- 10.—Obras Públicas, Transporte y Vivienda;
- 11.—Cultura, Artes y Deportes;
- 12.—Agricultura y Ganadería; y,
- 13.—Recursos Naturales y Ambiente.

Las Secretarías de Estado, tendrán igual rango y entre ellas no habrán preeminencia alguna.

La precedencia de las Secretarías de Estado, serán en el orden que se establece en este Artículo".

"ARTICULO 29.—Las Secretarías de Estado tendrán las competencias fundamentales siguientes:

#### GOBERNACION Y JUSTICIA

Lo concerniente al gobierno interior de la República, incluyendo la coordinación, enlace, supervisión y evaluación del régimen departamental y municipal; el levantamiento, actualización, manejo y conservación del Catastro Nacional; el mantenimiento del orden público, la moral y las buenas costumbres; la publicación del Diario Oficial "LA GACETA"; la dirección y administración del régimen penitenciario; el otorgamiento de personalidad jurídica a todos los entes civiles, siempre que las leyes especiales no confieran esta potestad a otros órganos del Estado y la coordinación y enlace con los órganos del Poder Judicial.

#### DESPACHO PRESIDENCIAL

Lo concerniente a la Secretaría General de la Presidencia de la República; la dirección superior del Servicio Civil, y de los servicios de información y prensa del Gobierno y la coordinación de las actividades del Gabinete de Gobierno y de las instituciones descentralizadas.

#### RELACIONES EXTERIORES

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de la política exterior y las relaciones internacionales, incluidos los servicios diplomático y consular; la promoción de las relaciones económicas, políticas, culturales y de cooperación internacional, así como lo relativo a los asuntos de soberanía y fronteras.

#### INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el fomento y desarrollo de la industria, de los parques industriales y zonas francas, el comercio nacional e internacional de bienes y servicios, la promoción de las exportaciones, la integración económica, la inversión privada, el desarrollo empresarial, el establecimiento de las políticas de turismo en consulta con el Instituto Hondureño de Turismo, el control de las pesas y medidas, el cumplimiento de lo dispuesto en las leyes de protección al consumidor, así como lo relacionado con la propiedad intelectual e industrial y con el sistema estadístico nacional.

#### FINANZAS

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas y el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; lo relativo al crédito y la deuda pública, la programación de la inversión pública, el control fiscal de los puertos y aeropuertos y todo lo relacionado con las obligaciones tributarias.

#### DEFENSA NACIONAL

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la defensa nacional y la conducción de los asuntos que corresponden a las Fuerzas Armadas.

#### TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas de empleo, inclusive de los minusválidos, el salario, la formación de mano de obra; el fomento de la educación obrera y de las relaciones obrero patronales; la inmigración laboral selectiva; la coordinación del sistema de seguridad social; el reconocimiento y registro de la personalidad jurídica de sindicatos y demás organizaciones laborales; lo relativo a la higiene y seguridad ocupacional; al manejo de los procedimientos administrativos de solución de los conflictos individuales y colectivos de trabajo.

#### SALUD

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población; las regulaciones sanitarias relacionadas con la producción, conservación, manejo y distribución de alimentos destinados al consumo humano; el control sanitario de los sistemas de tratamiento, conducción y suministro del agua para consumo humano, lo mismo que de las aguas pluviales, negras y servidas y la disposición de excretas; así como lo referente a inhumaciones, exhumaciones, cementerios y crematorios, en coordinación con las autoridades municipales; el control y vigilancia de la producción y venta de productos farmacéuticos, cosméticos y sustancias similares de uso humano y la producción, tráfico, tenencia, uso y comercialización de drogas sicotrópicas.

**EDUCACION**

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con todos los niveles del sistema educativo formal, con énfasis en el nivel de educación básica, exceptuando la educación superior; lo relativo a la formación cívica de la población y el desarrollo científico, tecnológico y cultural; la alfabetización y educación de adultos, incluyendo la educación no formal y la extraescolar.

**OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas relacionadas con la vivienda, las obras de infraestructura pública, el sistema vial, urbanístico y de el transporte, así como el régimen concesionario de obras públicas.

**CULTURA, ARTES Y DEPORTES**

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas referentes a la investigación, rescate y difusión del acervo cultural de la nación, la educación artística y la identificación, conservación y protección del patrimonio histórico y cultural de la nación y todo lo relacionado con la organización, promoción y desarrollo del deporte.

**AGRICULTURA Y GANADERIA**

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la producción, conservación y comercialización de alimentos, la modernización de la agricultura y de la ganadería, la pesca, la acuicultura, la avicultura, la apicultura, la sanidad animal y vegetal; la generación y transferencia de tecnología agropecuaria, el riego y drenaje en actividades agrícolas; la distribución y venta de los insumos agrícolas que adquiera el Estado a cualquier título; las reglas a que estarán sujetos los insumos agrícolas, la coordinación de las acciones relacionadas con la silvicultura, la dirección superior de los servicios de agrometeorología y la promoción del crédito agrícola.

**RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

Lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como a la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos; lo concerniente a la coordinación y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas.

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, reglamentará lo dispuesto en esta norma.

Lo prescrito en el presente Artículo se entenderá sin perjuicio de lo estatuido por leyes especiales".

"ARTICULO 30.—Cada Secretaría de Estado estará a cargo de un Secretario de Estado, quien para el despacho de los asuntos de su competencia será asistido por uno o más subsecretarios

Los funcionarios señalados en el párrafo anterior integrarán el Consejo Consultivo de las Secretarías de Estado.

El Secretario General tendrá funciones de fedatario y será responsable de coordinar los servicios legales, la comunicación institucional y la cooperación externa relacionada con la correspondiente Secretaría de Estado".

"ARTICULO 31.—En cada Secretaría de Estado habrá una Gerencia Administrativa, la que tendrá a su cargo, entre otras, funciones la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y de los materiales y servicios generales, incluyendo la función de compras y suministros.

Asimismo, cada Secretaría de Estado contará con una Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, la que estará encargada del análisis, diseño y evaluación de las políticas, programas y proyectos, de la definición de prioridades del gasto y de la inversión según el presupuesto anual y de la evaluación periódica de la eficiencia y eficacia de los programas de la respectiva Secretaría de Estado y de las instituciones descentralizadas del sector.

Las demás funciones relacionadas con la organización y funcionamiento de las Secretarías de Estado serán desarrolladas en el Reglamento General a que se refiere el Artículo 29 de la presente Ley".

"ARTICULO 33.—Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los Asuntos Públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

Corresponde a los Secretarios de Estado refrendar la firma del Presidente de la República, en la sanción de las leyes y el conocimiento y resolución de los asuntos de su respectivo Ramo. No obstante, los Secretarios de Estado podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el Artículo 30 de esta Ley cualquiera de sus facultades, salvo las que ejerzan por delegación del Presidente de la República, la resolución de recursos administrativos y las que por disposición de la ley o de los reglamentos deban ser ejercidas por ellos mismos".

"ARTICULO 34.—Los Secretarios de Estado serán sustituidos por ministerio de la Ley, en casos de ausencia o cuando estén inhabilitados para conocer de un asunto determinado, por el subsecretario respectivo. Si hubiere más de un subsecretario, el Secretario de Estado determinará el orden en que lo sustituirán.

En caso de ausencia o de impedimento legal de los sustitutos, el Presidente de la República, podrá encargarse temporalmente de las funciones propias de una Secretaría de Estado o confiarlas a otro Secretario de Estado".

"ARTICULO 43.—La desconcentración funcional se verifica mediante la creación de entidades u órganos que no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, se les atribuye competencia propia, la cual ejercitan con autonomía técnica-administrativa y financiera.

Las entidades y órganos desconcentrados podrán ordenar pagos contra cuentas especiales abiertas en el Banco Central de Honduras, y suscribir contratos de suministros de bienes, obras o servicios u otros permitidos por las leyes, hasta los límites que determinen las normas de su creación o las Disposiciones Generales de los respectivos presupuestos".

"ARTICULO 45.—Los órganos o entidades desconcentradas se crearán mediante leyes y sus titulares responderán de su gestión ante la dependencia de la Administración Centralizada de quien dependan".

"ARTICULO 46.—Contra las resoluciones que emitan los órganos o entidades desconcentradas cabrán los recursos previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos".

Artículo 2.—Adicionar a la Ley General de la Administración Pública la disposición siguiente:

"ARTICULO 15-A.—El Gabinete Económico estará integrado por los Secretarios de Estado en el Despacho Presidencial, Finanzas, Industria, Comercio y Turismo, Agricultura y Ganadería, Obras Públicas, Transporte y Vivienda, por el Presidente del Banco Central de Honduras y los demás que determine el Presidente de la República y cumplirá las funciones propias del Consejo Superior de Planificación Económica. Al Gabinete Económico le corresponderá asesorar al Presidente de la República en la formulación de la política económica y de los criterios con base en los cuales se deberán elaborar los planes y programas del Gobierno, así como las políticas de gasto y de inversión pública.

El Presidente de la República, siempre que lo considere conveniente, podrá invitar para que participen en el Gabinete Económico a representantes de las organizaciones políticas, económicas y sociales del país".

Artículo 3.—Adicionar a las Disposiciones Generales y Transitorias, comprendidas en el Capítulo Cuarto de la Ley General de la Administración Pública, las disposiciones siguientes:

"ARTICULO 124-A.—Créase la Secretaría Técnica y de Cooperación Internacional, la que funcionará adscrita a la Presidencia de la República.

Dicha Secretaría tendrá a su cargo colaborar con el Presidente de la República en la determinación de las prioridades y metas del programa de inversión y gasto público; darle seguimiento a la ejecución de las metas y prioridades establecidas y, en lo concerniente a la cooperación internacional, formular las políticas y estrategias a seguir para el logro de la más alta asistencia, así como su negociación y seguimiento. El titular de esta Secretaría tendrá el rango de Secretario de Estado".

"ARTICULO 124-B.—Las funciones que de conformidad con las leyes especiales le corresponden a la Secretaría de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público, Economía y Comercio, Recursos Naturales y del Ambiente, serán asumidas, a partir de la vigencia de la presente ley, por las Secretarías de Estado en los Despachos de Finanzas; Industria, Comercio y Turismo; Agricultura y Ganadería y Recursos Naturales y Ambiente; respectivamente.

Las funciones atribuidas a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto relativas al Catastro Nacional, serán asumidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; la de Censos y Estadísticas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria, Comercio y Turismo, y las de formulación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y del Programa de Inversión Pública, por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Las funciones de representación ante las juntas directivas de las instituciones descentralizadas que le correspondían a la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, serán asumidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería o por la de Recursos Naturales y Ambiente, teniendo en cuenta sus competencias; y las que le correspondían a la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto a las Secretarías de Estado que determine el Presidente de la República.

Las competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación, Coordinación y Presupuesto que no estén asignadas por esta ley a otra Secretaría de Estado, serán asumidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Las funciones de los oficiales mayores serán asumidas por los Secretarios Generales de cada Secretaría de Estado".

"ARTICULO 124-C.—La situación laboral de los empleados de las dependencias del Poder Ejecutivo que en aplicación de esta ley se fusionen o supriman, se sujetará a lo establecido en los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley de Servicio Civil".

"ARTICULO 124-D.—Los bienes adscritos a la Secretaría de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto, serán administrados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, mientras el Presidente de la República los asigna a otras dependencias.

Los activos y pasivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, serán trasladados a la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería y a la de Recursos Naturales y Ambiente, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, en la proporción que determine el Presidente de la República, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que cumplirán las nuevas unidades administrativas. Lo dispuesto en este párrafo será aplicable a los activos y pasivos de la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente, los que serán trasladados a la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

Artículo 4.—Quedan sin valor ni efecto el Decreto N° 179-86, del 31 de octubre de 1986, contenido de la Ley de Planificación; el Libro Primero del Código de Procedimientos Administrativos del 5 de abril de 1930 y sus reformas, así como los Artículos 37, 38, 39, 40, 68, 70, 71, 72, 75 y 98 de la Ley General de la Administración Pública y todas las demás disposiciones que se opongan a lo prescrito por la presente ley.

Artículo 5.—El Poder Ejecutivo hará la reglamentación de este Decreto y, en general, de la ley a que el mismo se refiere.

Artículo 6.—La presente Ley entrará en vigencia el 1 de enero de 1997, debiendo publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

**CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE**  
PRESIDENTE.

**ROBERTO MICHELETTI BAIN**  
Secretario

**SALOMON SORTO DEL CID**  
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de diciembre de 1996.

**CARLOS ROBERTO REINA IDIAQUEZ**  
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por ley.

**RAMON F. IZAGUIRE RODRIGUEZ**

**PODER EJECUTIVO**

**Decreto Ejecutivo No. PCM-055-96**

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA  
EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, confiere al Presidente de la República, la atribución de ejercer vigilancia y control de las instituciones bancarias, aseguradoras y financieras por medio de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo Número 155-95, de fecha 24 de noviembre de 1995, se reguló la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, adscrita al Banco Central de Honduras, respecto del cual funcionará con absoluta independencia técnica, administrativa y presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones y deberes de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, están la revisión, verificación, control, vigilancia y fiscalización de las instituciones supervisadas; asimismo, la compilación de las estadísticas bancarias, de seguros y las relacionadas con las demás instituciones supervisadas, también el requerir de éstas los datos de informaciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus objetivos y los del Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de tales cometidos, la Comisión Nacional Supervisora, debe contar con las herramientas y medios de trabajo que sean apropiados a las exigencias de sus atribuciones.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-027-95, emitido por el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, y con el objetivo de reorientar el gasto público a fin de incrementar la eficacia, austeridad y eficiencia en la utilización de los limitados recursos públicos, estableció que la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, como la de auto-

vehículos deberá limitarse a atender los compromisos adquiridos a la fecha de aprobación de tal Decreto.

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos 245 numerales 1 y 11 y 360 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 60 numeral 1 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 20 de la Ley de Reestructuración de los Mecanismos de Ingresos y la Reducción del Gasto del Sector Público, el Fomento de la Producción y la Compensación Social.

**DECRETA:**

PRIMERO: Autorizar a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para que mediante el procedimiento de Licitación Pública, adquiera los siguientes bienes:

- a) Hardware y Software para la modernización de su sistema de información hasta por la cantidad de DOS MILLONES DE LEMPIRAS (LPS. 2,000,000.00).
- b) Tres (3) vehículos automotores hasta por la cantidad de UN MILLON CIEN MIL LEMPIRAS (LPS. 1,100,000.00).
- c) Una planta telefónica, hasta por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS (LPS. 150,000.00).
- d) Acondicionamiento de oficinas donde funciona la Comisión hasta por un monto de DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS. 200,000.00).

SEGUNDO: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA"

Dado en Casa Presidencial, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

**CARLOS ROBERTO REINA**  
PRESIDENTE

**Efraín Moncada Silva**

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

**Armando Aguilar O.**  
Secretario de Estado del Despacho Presidencial

**J. Delmer Urbino P.**  
Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

**Fernando Emilio García**  
Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Comercio

**Juan Francisco Ferrera López**  
Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Crédito Público

**José Luis Núñez Bennet**  
Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública

**Cecilio de Jesús Zavala Méndez**  
Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social

**Enrique Octavio Samayoa Moncada**  
Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública.

**Zenobia Rodas Gamero de León Gámez**  
Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

**Luis Carlos Zelaya Appel**  
Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, por ley

**Rodolfo Roberto Pastor Fasquelle**  
Secretario de Estado en los Despachos de Cultura y las Artes

**Marco Polo Micheletti Bafn**  
Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por Ley.

**Guillermo Molina Chocano**  
Secretario de Estado en los Despachos de Planificación, Coordinación y Presupuesto.

**Carlos Alberto Medina**  
Secretario de Estado en el Despacho del Ambiente

**José Manuel Zelaya Rosales**  
Director Ejecutivo del Fondo Hondureño de Inversión Social

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO NUMERO 66-D.P.

Tegucigalpa, M.D.C., 4 de febrero de 1991

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

A C U E R D A :

AMPLIAR los efectos del Acuerdo No. 1-D.P., de fecha 2 de enero de 1991, en el sentido de que la cancelación del señor Daniel Regalado Hernández, Cónsul General de Honduras en Singapur, sea efectiva a partir del primero de marzo en curso.—Comuníquese.—RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R., Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, MARIO CARIAS ZAPATA.—JUAN ALBERTO LARA BUESO, Oficial Mayor

ACUERDO NUMERO 184-D.P.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de mayo de 1991

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

A C U E R D A :

1.—NOMBRAR a partir del primero de junio del año en curso a la Licenciada Sonia Elizabeth Carpio Mendoza, en el cargo de Encargada de Asuntos Internacionales III, de la Actividad 04, Departamento de Política Externa, Clave del Puesto 00005, dependiente de esta Secretaría de Estado.

2.—Devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, previa presentación de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes, extendida por la Direc. General de Probidad Administrativa.—Comuníquese.—RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R., Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, JAIME GUELL BOGRAN, Sub-Secretario.

ACUERDO NUMERO 207-D.P.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de mayo de 1991

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA,

A C U E R D A :

1.—MODIFICAR el Acuerdo No. 176-D.P., de fecha 29 de abril del año en curso, extendido a favor de la señora HILMA LIDUVINA ESCOTO, en el sentido de que a partir del primero de junio de 1991, su cargo será como Conserje I, ubicada en la Actividad 02, Oficialía Mayor, Clave del Puesto 00011, dependiente de esta Secretaría de Estado.

2.—Devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.—Comuníquese.—RAFAEL LEONARDO CALLEJAS R., Presidente.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, por Ley, JAIME GUELL BOGRAN.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, hace saber: Que en este Despacho, se ha presentado la solicitud de Título Supletorio por el señor Dimas Andino, inmueble que se describe de la siguiente manera: Lote de terreno de aproximadamente ocho manzanas, ubicado en la Aldea el Guante, Cedros, Francisco Morazán, y cuyos límites y colindancias son: Al Norte, seiscientos dieciséis varas, con terreno del señor Efraín Luque; al Sur, cuatrocientas setenta y dos varas, con propiedad del señor Pedro Alvarez; al Este, cuatrocientas cuarenta y cuatro varas, con terreno del señor Remigio Gonzales, y; al Oeste, quinientas setenta varas, con terreno del señor Ostilio Galeano, siendo testigos Rigoberto Hernández Lagos, Fidencio Alvarez y Tomas Suárez, todos mayores de edad, solteros, hondureños, agricultores y con domicilio en la Aldea El Guante, Cedros, Francisco Morazán, dicho terreno lo ha poseído en forma quieta, pacífica, tranquila y no interrumpida y lo adquirió por compra-venta verbal que le hizo al señor Modesto Luque, en el año de mil novecientos setenta y uno y tiene más de veinte años de poseer dicho terreno.

Tegucigalpa, M. D. C., 9 de octubre de 1996

**CLAUDIA VERONICA MONCADA**  
Secretaria por ley

28 O., 28 N. y 30 D. 96.

**TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán, de la demanda de Título Supletorio, promovida por José Alvarado López; mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino del Municipio de San Pedro de Copán, compareció ante este Juzgado Segundo de Letras de Copán, manifestando y pidiendo lo siguiente: Que es dueño de un lote de terreno en el sitio llamado Hoja de Caña, El Bijao y Loma de la Crucita, situado en jurisdicción del Municipio de San Pedro de Copán, que consta de cinco manzanas de extensión superficial, debidamente cercado y cultivado de zacate jaraguá, con los límites siguientes: Al Norte, con Ernesto Cardoza; al Sur, con José Alvarado; al Este, con Elvis Edgardo Lemus España, y; al Oeste, con José Alvarado, que el inmueble descrito lo hubo por compra que hiciera a la señora Dolores Leticia Alvarado Rodríguez, el día veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, y lo he poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de diez años, que específicamente que en este inmueble no hay otros poseedores proindivisos y que careciendo de título de dominio, vengo por este medio a solicitar Título Supletorio, con el objeto de tener título inscrito, testigos: Eduardo López, Ernesto Rojas y José Gustavo Henríquez, ambos mayores de edad, casados, agricultores, vecinos de San Pedro de Copán, representa el Lic. Felipe Augusto Morales T

Santa Rosa de Copán, 14 de septiembre de 1996

**REBECCA DE DOMINGUEZ**  
Secretaria

30 O., 30 N. y 30 D. 96.

**TITULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Departamental de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que la señora MARTHA DE JESUS VALLEJO, mayor de

edad, casada, de oficios domésticos, hondureña, y de este vecindario, presentó a este Juzgado solicitud de Título Supletorio, sobre tres lotes de terrenos rural de carácter privado, ubicado en el lugar denominado Camorra, de este municipio de Choluteca, los cuales se describen así: LOTE No. 1.—Extensión superficial 0.70 has. con las siguientes colindancias; al Norte, con terreno de Pablo Fúnez; al Sur, con terreno de Enrique Alvarenga; al Este, Río Sampile; y, al Oeste, con grupo campesino Camorra. LOTE No. 2.—Extensión superficial 2.10 has. con las siguientes colindancias; al Norte grupo campesino Camorra; al Sur, Pablo Fúnez; al Este, Río Sampile; y, al Oeste, grupo campesino Camorra. LOTE No. 3.—Extensión superficial 4.20 has., con las siguientes colindancias: Al Norte, grupo campesino Camorra y Pablo Fúnez; al Sur, con Pablo Fúnez; al Este, Río Sampile; y, al Oeste, carretera San José de La Landa; en este lote se encuentra construida como mejoras una casa de horcones, techo de tejas, piso natural, madera rolliza, una sola división; dichos lotes los he poseído en forma quieta, pacífica y no interrumpida de buena fe desde el año de mil novecientos ochenta; en ellos he ejercido actos posesorios como, cercar, cultivar, construir mi casa de habitación, rondarlos, repararlos; y en ellos no existen otros poseedores proindivisos.—Choluteca, 15 de noviembre de 1996.

**GREGORIA RIOS MEJIA**  
Secretaria por Ley

28 N., 30 D. 96. y 28 E. 97.

**TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras Seccional de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que se ha presentado una solicitud de Título Supletorio, por el señor Eleuterio Portillo, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño y vecino de esta ciudad; de un terreno de una extensión superficial de una manzana, localizado en Aldea El Rodeo, el cual hubo por compra al señor Serapio Caballero, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, terreno de los señores Bueso; al Sur, propiedad de Regino Portillo; al Este, propiedad de Roque Portillo, y; al Oeste, propiedad de Nicolás Portillo, el cual he tenido una ocupación quieta, pacífica y no interrumpida por más de treinta años, y en la que los testigos Rigoberto Rodríguez, Matías García Rodríguez y concepción Díaz Madrid, afirman ser cierto. Santa Rosa de Copán, 18 de marzo de 1996, representó el Lic. Enrique Contreras Cáceres.

Santa Rosa de Copán, 29 de julio de 1996

**COSME HERNANDEZ ALEJANDRO**  
Secretario por ley

30 O., 30 N. y 30 D. 96.

**TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Comayagua, departamento de Comayagua, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y seis, se presentó a este Juzgado Rodimiro Díaz Zelaya, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y vecino del Municipio de San Luis, departamento de Comayagua, y en tránsito por esta ciudad, contraído a solicitar Título Supletorio del siguiente inmueble: El que se encuentra ubicado en el lugar de "Quebrada Amarilla, jurisdicción del Municipio de San Luis, departamento de Comayagua, y que tiene las colindancias siguientes: Al Norte, con calle de por medio, con propiedades de Marlin Chaver, Berta García, Estanislao Domínguez, Andrés Zelaya, y Hortensa Flores; al Sur, con propiedad de María Virginia Díaz Vda. de Zelaya, David Díaz Zelaya, y; al Este, propiedades de Faustino Núñez y David Ramos, y; al Oeste, con propiedad de Antonio Nolasco.

Comayagua, 10 de octubre de 1996

**SANDRA SUSANA MACIAS MONTES**  
Secretaria

30 O., 30 N. y 30 D. 96.

## MARCA DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 10.053-96.  
 Fecha de presentación: 19 de septiembre de 1996.  
 Solicitante: GRASAS VEGETALES, S. A. DE C. V.  
 Domicilio: Guadalajara, Jalisco, México.  
 Apoderado:  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: HOGAR.



Productos: Aceite vegetal comestible.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 12 y 30 D. 96

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en fecha veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, se presentó ante este Despacho de Justicia, las presentes diligencias por la señora Hilda Marina Salgado Martínez, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña, domiciliada en el Municipio de la Villa de San Francisco, solicitando Título Supletorio sobre un inmueble, situado en la Aldea de El Naranjal, jurisdicción municipal de San Juan de Flores, Francisco Morazán, compuesto de seis (6) manzanas de extensión superficial más o menos, con los colindantes siguientes: Al Norte, con propiedad de Ana Cruz Henríquez, María Henríquez, Reynaldo Zúniga y Jose Midence, calle de por medio, también con posesión de Zoila y Guillermina Henríquez, calle de por medio; al Sur, con terreno de Sergio Antonio Ponce, Concepción Mejía, Jorge Salgado, Manuel Sánchez, Oscar Salgado, Benjamín Santos y Crescencio Godoy, calle de por medio; al Este, con terrenos de Fernando Zúniga y calle de por medio, con terrenos de Fernando Zúniga, Rafaela González y José Zúniga, y; al Oeste, con terrenos de los herederos de Enma Salgado; este inmueble lo adquirí de mi padre Miguel Rafael Salgado, terreno antes descrito, nunca he tenido inscripción registral, por lo que hasta la vez, no lo ha sido inscrito, tengo más de quince años (15) años de posesión del mismo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, que no hay otros poseedores proindivisos.

Tegucigalpa, M. del D. C., 17 de octubre de 1996

MARIANO GUTIERREZ CHIRINOS  
 Secretario

2, 12 y 30 D. 96.

## TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que el 14 de noviembre de 1995, se presentó a este Despacho, solicitud de Título Supletorio por el señor Ovidio Antonio Carrasco Cruz, sobre dos predios rurales ubicados en el sitio del Nance, Aldea del Ojustal, jurisdicción del Municipio de Juticalpa, identificado así: a) Un lote de terreno de aproximadamente 15 manzanas limita al Norte, con el Río Juticalpa; al Sur, con propiedad de Francisco Zepeda; al Este, con propiedad de José Carrasco; al Oeste, con propiedad de Eberto Carrasco. b) Un lote de treinta varas de frente por veinticinco de fondo, limita al Norte, con el Río Juticalpa; al Sur, con propiedad de Eberto Carrasco, calle de por medio; al Este, con propiedad de Francisco Zepeda, y; al Oeste, con propiedad de Eberto Carrasco; en este predio se ha constituido una casa de habitación, Dichos predios los ha poseído quieta, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años, ofrece la información de los testigos José Francisco Zepeda Collindrez, José de la Cruz Carrasco, Carlos Godoy y Félix Alejandro Amador, representa al solicitante en dichas diligencias el Licenciado Noé López Mejía.

Juticalpa, 18 de noviembre de 1996

Lidia Teresa Zelaya  
 Secretaria

30 N., 30 D. 96 y 30 E. 97

## TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en este Despacho de Justicia, se ha presentado la señora Zenaida Benavides Lozano, mayor de edad, soltera y vecina del Municipio de la Villa de San Francisco, solicitando Título Supletorio sobre los terrenos ubicados en el mismo Municipio, y que se describen así: a) Un terreno denominado Milpa Grande, con una extensión superficial de 6.006, manzanas integrado por varios lotes así: 1) Un potrero de una manzana cuyas colindancias son: Al Norte, camino de por medio con el Río Grande o Choluteca; al Sur, con terreno de Juan Antonio Mejía Mendoza; al Este, camino de por medio, con terreno de Vicente Salgado; al Poniente; con terreno de Mauro Rosa Benavides. 2) Un terreno de dos manzanas de superficie, colinda así: Al Norte, con terreno de Tiesforo Enrique Benavides; al Sur, con terrenos de los hermanos Fonseca; al Este, con terreno de Juan Antonio Mejía; al Poniente, con terreno del causante Federico Benavides Salgado. 3) Un terreno de tres manzanas de extensión, cuyas colindancias son: Al Norte, con terreno de Gertrudis Coello; al Sur, con terreno antes de Silvio Renato Ponce, ahora de Orizón García Velásquez; al Este, con terreno del causante Federico Benavides Salgado; al Poniente, con terreno de Joaquín Benavides Salgado, mediando división. 4) Una parcela de tierra que mide cuarenta y seis varas de largo (46) por dieciocho de ancho (18), colinda: Al Norte, camino de por medio, con terreno de Indalecio Salgado; al Sur, con terreno de Gertrudis Coello, cerco medianero; al Este, con terreno de Juan Antonio Benavides Salgado, y; al Poniente, con terreno de Joaquín Benavides Salgado, línea divisoria. b) Un terreno denominado "El Trapichito", con una extensión superficial de seis manzanas, que colinda al Norte, camino de por medio, con terreno de Indalecio Salgado; al Sur, con terreno de Tomas Rodríguez; al Este, con terreno de Juan Antonio Benavides; al Oeste, con terrenos de Salvador Medina y Joaquín Benavides Salgado, en la cual actúan como testigos los señores: Arnaldo Velásquez Díaz, soltero; Daniel Amaya Rosales, casado y José Erasmo Rodríguez, soltero, todos mayores de edad, vecinos y propietarios del lugar.

Tegucigalpa, M. D. C., 22 de octubre de 1996

MARIA FERNANDA CASTRO MENDOZA  
 Secretaria

28 O., 28 N. y 30 D. 96.

**SOLICITUD DE EMBLEMAS**

Solicitud de: Emblema.  
 Nº de Solicitud: 11.900-96.  
 Fecha de presentación: 07 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: COMPAÑIA COMERCIAL CURACAO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 Domicilio: Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, C. A.  
 Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: Diseño especial en colores rojo, amarillo, naranja y negro.



Finalidad: La importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías destinadas al comercio, especialmente electrodomésticos.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 13 y 30 D. 96

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 Nº de Solicitud: 11,943-96.  
 Fecha de presentación: 7 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS, INC.  
 Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: Daniel Casco López.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**VICK FORMULA S**

Productos: Productos farmacéuticos y medicados.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97

**MARCA DE SERVICIO**

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 Nº de Solicitud: 11.404-96.  
 Fecha de presentación: 28 de octubre de 1996.  
 Solicitante: ASOCIACION BENEFICA POR LOS NIÑOS DE HONDURAS "SOLIDARIDAD".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, C. A.

Apoderado: Abog. Gustavo Adolfo Zacapa  
 Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: Solidaridad y diseño consistente en el dibujo de tres niños, un niño color verde, una niña color rojo, un niño color morado cargando la Bandera de Honduras en color azul y la palabra SOLIDARIDAD abajo de los tres.



Finalidad: Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todo tipo de proyectos o de eventos que persiguen mejorar las condiciones de la niñez menos favorecida de nuestro país, Honduras. Realizar cualquier otro tipo de proyectos o actividades permitidos por las leyes en beneficio de mejorar las condiciones de la niñez hondureña.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 13 y 30 D. 96

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

Solicitud de: Señal de Propaganda.  
 Nº de Solicitud: 12.211-96.  
 Fecha de presentación: 14 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: CREDOMATIC DE HONDURAS, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Lic. Ana Carolina Rodas Quito.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**RECUERDE; SOLO AL UTILIZAR UNA TARJETA CREDOMATIC PODRA LLEGAR A TODAS PARTES.**

Productos: Operaciones crediticias por medio de tarjeta.

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97

**PATENTE DE INVENCION**

Solicitud de: Patente de Invención.  
 Nº de Solicitud: 3922-96-96.  
 Fecha de presentación: 16 de abril de 1996.

Solicitante: RHONE-POULENC AGRO-CHIMIE.

Domicilio: Lyon, Francia.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico: Nº JP90733-96, PCT-EP 95-02984.

Fecha de Prioridad: 17 de abril de 1995; 27 de julio de 1995.

Denominación: NUEVOS DERIVADOS DEL ACIDO HIDROXIMICO.

Descripción: La presente invención se refiere a nuevos derivados del ácido hidroxímico para uso en la protección de las plantas.



INT C. A01N.

OBS: No se publique este aviso sino presenta fórmula química.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Arts. 51 y 56 Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

29 N., 30 D. 96 y 29 E. 97

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 7776-96.  
 Fecha de presentación: 16 de julio de 1996.  
 Solicitante: A. P. PRODUCTS LTD.  
 Domicilio: 145 Huguenot Street, Suite 105  
 New Rochelle, New York, 10801, U. S. A.  
 Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco  
 Zelaya.

**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
**Distintivo:**

**AFRICAN PRIDE**

Productos: Preparaciones para el cuidado del cabello, nominados aceites para el cabello, acondicionadores, champús, gelatinas tonos para la piel, humedecedores para la piel.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 N° de Solicitud: 11.898-96.  
 Fecha de presentación: 07 de noviembre de 1996.

Solicitante: PRODUCTORA DE CAPSULAS DE GELATINA, S. A. "PROCAPS".  
 Domicilio: Barranquilla, República de Colombia.

Apoderado: Abog. Gustavo Adolfo Zacapa  
**Registro Básico:**

**Fecha de Prioridad:**  
**Distintivo:**

**POLYFLEX**

Productos: Productos farmacéuticos e higiénicos y en general todos los demás productos comprendidos dentro de la clase internacional: 05.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

**MARCA DE SERVICIO**

Solicitud de: Marca de Servicio.  
 N° de Solicitud: 10.403-96.  
 Fecha de presentación: 27 de septiembre de 1996.

Solicitante: OVIDIO RICARDO TABORA MOLINA (EMPRESA TABORA).

Domicilio: Danlí, departamento de El Paraíso.

Apoderado: Lic. Rigoberto C. Laitano.  
**Registro Básico:**

**Fecha de Prioridad:**

**Distintivo:** CLUB Ovi & Ser y Diseño.



Productos: Los servicios prestados por establecimientos que se encargan, esencialmente, de procurar alimentos o bebidas preparadas para el consumo; tales servicios pueden ser prestados por restaurantes, restaurantes de auto-servicios, etc.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

**NOMBRES COMERCIALES**

Solicitud de: Nombre Comercial.  
 N° de Solicitud: 11.400-96.  
 Fecha de presentación: 28 de octubre de 1996.

Solicitante: PLAYA HERMOSA, S. A.  
 Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía.  
 Apoderado: Lic. Manuel Luna.

**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
**Distintivo:**

**MAYAN PRINCESS**

Productos: Compraventa, bienes y raíces y turismo.

Clase Internacional: N. C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

Solicitud de: Nombre Comercial.

N° de Solicitud: 11.397-96.

Fecha de presentación: 11.397-96.

Solicitante: TRES COCOS, S. A.

Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía.

Apoderado: Lic. Manuel Luna.

**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
**Distintivo:**

**LIGHTHOUSE  
ESTATES**

Productos: Compraventa, bienes y raíces y turismo.

Clase Internacional: N. C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

Solicitud de: Nombre Comercial.

N° de Solicitud: 11.398-96.

Fecha de presentación: 28 de octubre de 1996.

Solicitante: INVERSIONES PARROT TREE; S. A.

Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía.

Apoderado: Lic. Manuel Luna.

**Registro Básico:**

**Fecha de Prioridad:**

**Distintivo:**

**PARROT TREE  
PLANTATION**

Productos: Compraventa, bienes y raíces y turismo.

Clase Internacional: N. C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

**SOLICITUD DE EMBLEMAS**

Solicitud de: Emblema.

N° de Solicitud: 11.899-96.

Fecha de presentación: 07 de noviembre de 1996.

Solicitante: COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.

Domicilio: Tegucigalpa, D. C., República de Honduras, C. A.

Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa.

**Registro Básico:**

**Fecha de Prioridad:**

**Distintivo:** Diseño especial en colores rojo, amarillo, naranja y negro.



Finalidad: La importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías destinadas al comercio, especialmente electrodomésticos

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

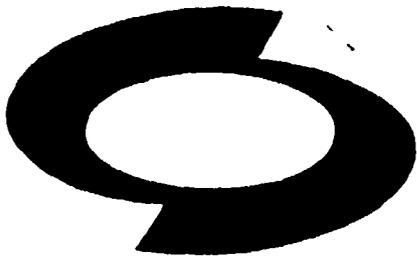
**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: **Marca de Fábrica**  
 N° de Solicitud: 10,941-96.  
 Fecha de presentación: 16 de octubre de 1996.  
 Solicitante: SAMSUNG, MOTORS, INC.  
 Domicilio: 25-17 Shinho-Dong, Kaniso-Gu, Pusan, República de Korea.  
 Apoderado: Lic. Jorge Omar Casco Zelaya.  
 Registro Básico: 1996-28829, registrada el 3-7-96, en Korea.  
**Fecha de Prioridad:**

Distintivo: **MARCA & DISEÑO**, de una figura geométrica consistente en una curva cerrada simétrica respecto de dos ejes perpendiculares entre sí con dos focos y en la cual se ha dibujado líneas con un vértice y una base piramidal, una en pos de la otra, dando la impresión de movimiento y velocidad en forma estilizada.



Productos: Yates, aviones, trenes con combustión interna, automóviles, buses, bicicletas; llantas y ruedas para vehículos.

Clase Internacional: 12.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica**.  
 N° de Solicitud: 10,421-96.  
 Fecha de presentación: 30 de septiembre de 1996.  
 Solicitante: AKPHARMA, INC.  
 Domicilio: Pleasantville, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: Daniel Casco López.  
**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
 Distintivo:

**PRELIEF**

Productos: Suplemento dietético para uso en la reducción del impacto de ácido en alimentos y bebidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica**.  
 N° de Solicitud: 11,751-96.  
 Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: JOHNSON & JOHNSON.  
 Domicilio: New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: Daniel Casco López.  
**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
 Distintivo: Clean & Clear y diseño de tubo con reivindicación de los colores azul, celeste, blanco y rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



Productos: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica**.  
 N° de Solicitud: 11,752-96.  
 Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: CONFECCIONES BALALAIKA, LTDA.  
 Domicilio: Medellín, Antioquía, República de Colombia  
 Apoderado: Daniel Casco López.  
**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
 Distintivo:

**DESEOS'S**

Productos: Vestidos, calzados, sombrería.

Clase Internacional: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97

Solicitud de: **Marca de Fábrica**  
 N° de Solicitud: 11,750-96.

Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S. A.  
 Domicilio: Vevey, Cantón de Vaud, Suiza  
 Apoderado: Daniel Casco López.  
**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
 Distintivo:

**LA BUENA MESA**

Productos: Papel, cartón y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases, impresos, diarios y periódicos, libros; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases).

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica**.  
 N° de Solicitud: 0779-93.  
 Fecha de presentación: 22 de enero de 1993.  
 Domicilio: LABORATORIOS VIJOSA, S. A. DE C. V.  
 Apoderado: Lic. Silvia Orellana de Lozano  
**Registro Básico:**  
**Fecha de Prioridad:**  
 Distintivo **FERRIDOCE**.



Productos: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes; producto para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial

18 N. 16 y 30 D. 96.

## MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: **Marca de Fábrica.**  
Nº de Solicitud: 4052-96.  
Fecha de presentación: 22 de abril de 1996.

Solicitante: DABSAN INTERNATIONAL, S. A.

Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá  
Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: Consistente en una etiqueta que muestra las palabras BLACK HAWK, el dibujo de un halcón y alusiones al producto que ampara, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; con reivindicación de los colores negro, azul y rojo.



Productos: Vestuario incluyendo botas, zapatos, zapatillas deportivas, sombreros y gorras.

Clase Internacional: 25

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica.**

Nº de Solicitud: 10,515-96.

Fecha de presentación: 4 de octubre de 1996.

Solicitante: ROHM AND HAAS COMPANY.

Domicilio: Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## PULSOR

Productos: Fungicidas, herbicidas, insecticidas, pesticidas, preparaciones para destruir los animales dañinos; todo para uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica.**

Nº de Solicitud: 10,514-96.

Fecha de presentación: 4 de octubre de 1996.

Solicitante: CORPORACION INDUSTRIAL ALPES, S. A.

Domicilio: Caracas, Venezuela.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico.

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## ALPES

Productos: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica.**

Nº de Solicitud: 10,524-96.

Fecha de presentación: 4 de octubre de 1996.

Solicitante: PERRIER VITTEL MANAGEMENT ET TECHNOLOGIE.

Domicilio: París, Francia.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## SANTA MARIA

Productos: Aguas (bebidas), minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, preparaciones para hacer aguas minerales, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas, bebidas de frutas y zumos de frutas, sodas; limonadas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial  
16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica.**

Nº de Solicitud: 10,872-96.

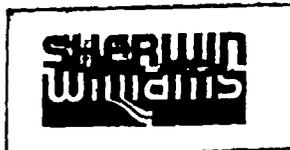
Fecha de presentación: 15 de octubre de 1996.

Solicitante: THE SHERWIN-WILLIAMS COMPANY.

Domicilio: 101 Prospect Avenue, Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América

Apoderado: (Bufete Durón).

Distintivo: SHERWIN-WILLIAMS y diseño de símbolo.



Productos: Pinturas protectoras y decorativas para interiores y exteriores.

Clase Internacional: 02.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica.**

Nº de Solicitud: 11,941-96.

Fecha de presentación: 7 de noviembre de 1996.

Solicitante: FARMACEUTICOS LAKE-SIDE, S.A. DE C.V.

Domicilio: México, D. F., México.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## CADIRSET

Productos: Medicinas y preparaciones farmacéuticas en general.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: **Marca de Fábrica.**

Nº de Solicitud: 10,962-96.

Fecha de presentación: 16 de octubre de 1996.

Solicitante: TENNESSEE GAS PIPELINE COMPANY.

Domicilio: Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: DYNOMAX y diseño.



Productos: Máquinas y máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas; incubadoras de huevos.

Clase Internacional: 07.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**

Registrador de la Propiedad Industrial

6 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

**SOLICITUD DE EMBLEMAS**

Solicitud de: Emblema.  
 N° de Solicitud: 11.901-96.  
 Fecha de presentación: 07 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: COMPANIA COMERCIAL CURACAO DE HONDURAS, S. A. DE C. V.  
 Domicilio: Tegucigalpa, D. C., Republica de Honduras, C. A.  
 Apoderado: Abogado Gustavo Adolfo Zacapa.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo: Diseño especial en colores rojo, amarillo, naranja y negro.



Finalidad: La importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías destinadas al comercio, especialmente electrodomésticos.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 13 y 30 D. 96

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

Solicitud de: Señal de Propaganda.  
 N° de Solicitud: 11.402-96.  
 Fecha de presentación: 28 de octubre de 1996.  
 Solicitante: ASOCIACION BENEFICA POR LOS NIÑOS DE HONDURAS "SOLIDARIDAD".  
 Domicilio: Tegucigalpa, D. C. República de Honduras, C. A.  
 Apoderado: Abog. Gustavo Adolfo Zacapa.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**AYUDANDO A UN NIÑO; AYUDAMOS A HONDURAS**

Finalidad: Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todo tipo de proyectos o de eventos que persiguen mejorar

las condiciones de la niñez menos favorecida de nuestro país, Honduras. Realizar cualquier otro tipo de proyectos o actividades permitidos por las leyes en beneficio de mejorar las condiciones de la niñez hondureña.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 13 y 30 D. 96

**NOMBRES COMERCIALES**

Solicitud de: Nombre Comercial.  
 N° de Solicitud: 11.403-96.  
 Fecha de presentación: 28 de octubre de 1996.

Solicitante: ASOCIACION BENEFICA POR LOS NIÑOS DE HONDURAS "SOLIDARIDAD".

Domicilio: Tegucigalpa, D. C. República de Honduras, C. A.

Apoderado: Abog. Gustavo Adolfo Zacapa  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:

Distintivo: Solidaridad y diseño consistente en el dibujo de tres niños, un niño color verde, una niña color rojo, un niño color merado cargando la Bandera de Honduras en color azul y la palabra SOLIDARIDAD abajo de los tres.



Finalidad: Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar todo tipo de proyectos o de eventos que persiguen mejorar las condiciones de la niñez menos favorecida de nuestro país, Honduras. Realizar cualquier otro tipo de proyectos o actividades permitidos por las leyes en beneficio de mejorar las condiciones de la niñez hondureña.

Clase Internacional: N. C

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 13 y 30 D. 96

Solicitud de: Nombre Comercial.  
 N° de Solicitud: 8235-96

Fecha de presentación: 30 de julio de 1996.

Solicitante: HOTEL PRINCESS LOS PROCERES.

Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Apoderado: Próspero Humberto Ramírez  
 Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: HOTEL PRINCESS LOS PROCERES.



Productos: Actividad hotelera en apartamento de lujo destinados al turismo nacional e internacional.

Clase Internacional: N. C.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 2, 13 y 30 D. 96

**MARCA DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fabrica.  
 N° de Solicitud: 5497-96  
 Fecha de presentación: 22 de mayo de 1996.

Solicitante: FABRICA DE CAMISAS HAMILTON.

Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 Apoderado: Lic. Próspero Humberto Ramírez.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: BLUE ZONE



Productos: Confección de camisas y pantalones

Clase Internacional: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

**Camilo Z. Bendeck Pérez**  
 Registrador de la Propiedad Industrial

2, 13 y 30 D. 96

**SEÑAL DE PROPAGANDA**

Solicitud de: Señal de Propaganda.  
Nº de Solicitud: 12,210-96.  
Fecha de presentación: 14 de noviembre de 1996.

Solicitante: CREDOMATIC DE HONDURAS, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.,  
Apoderado: Lic. Ana Carolina Rodas Quito.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## CON UNA CREDOMATIC; LLEGARA DONDE QUIERA.

Productos: Operaciones crediticias por medio de tarjeta.

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

### NOMBRE COMERCIAL

Solicitud de: Nombre Comercial.

Nº de Solicitud: 11,951-96.

Fecha de presentación: 7 de noviembre de 1996.

Solicitante: ALMACENES PAIZ, S. A.

Domicilio: Guatemala, República de Guatemala.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad: País de Solicitud: Guatemala. Nº de Solicitud: 94-200. Fecha de Solicitud: 15 de noviembre de 1996.

Distintivo:

## HIPER PAIZ

Productos: Ampara y distingue exportación, importación, transformación, procesamiento y compraventa de todo tipo de mercaderías y productos propios de una tienda por departamentos.

Clase Internacional:

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

### MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica

Nº de Solicitud: 11,745-96

Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.

Solicitante: MOTTRAM GROUP (HOLDINGS) LIMITED.

Domicilio: Charter Way, Macclesfield, Cheshire, Inglaterra.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## SPECTUS

Productos: Estructuras para la construcción; marcos de puertas y marcos de ventanas; todo para la construcción; todos hechos enteramente o principalmente de metales comunes; partes y accesorios incluidos en esta clase para los productos antes mencionados.

Clase Internacional: 06.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial)

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 11,743-96.

Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.

Solicitante: BIOTHERM.

Domicilio: Mónaco, Principauté de Monaco.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad: País de Solicitud: Mónaco. Nº de Solicitud: 96-17.227. Fecha de Solicitud: 24 de junio de 1996.

Distintivo:

## BIOKIDS

Productos: Perfumes, agua de tocador; gelatinas, sales para el baño y la ducha; jabones de tocador; desodorantes corporales; cosméticos, especialmente cremas, leches, lociones, gelatinas y polvos para la cara, el cuerpo y la manos; preparaciones para el cuidado en el sol; preparaciones para el maquillaje; shampoos; pelatinas, rociadores, espumas y bálsamos para el peinado y el cuidado del cabello; lacas para el cabello; preparaciones, colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para ondular y prensar el cabello; aceites esenciales para uso personal; dentífricos.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 11,949-96.

Fecha de presentación: 7 de noviembre de 1996.

Solicitante: KIMBERLY-CLARK CORPORATION.

Domicilio: Neenah, Wisconsin, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## HUGGIES CLASSIC

Productos: Pañales desechables y pantalones de entrenamiento para infantes, bebés y niños.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 11,747-96.

Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.

Solicitante: SANOFI.

Domicilio: París, Francia.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## SYLADOR

Productos: Productos farmacéuticos.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 10,513-96.

Fecha de presentación: 4 de octubre de 1996.

Solicitante: MANUFACTURAS DE PAPEL (MANPA), C. A.

Domicilio: Caracas, Venezuela.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

## MANPA

Productos: Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases.

Clase Internacional: 16.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

**SERIAL DE PROPAGANDA**

Solicitud de: Señal de Propaganda.  
 Nº de Solicitud: 10,960-96.  
 Fecha de presentación: 16 de octubre de 1996.  
 Solicitante: BATMARK, INC.  
 Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.  
 Apoderado: Daniel Casco López.  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad:  
 Distintivo:

**VIVE EL NUEVO MUNDO SUPER LIGHTS**

Productos: Señal de propaganda que se utilizará para atraer la atención de los consumidores sobre los productos de cigarrillos, tabaco, productos de tabaco, artículos para fumadores, encendedores y cerillas que produce la solicitante.

Clase Internacional: 34.  
 Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 Nº de Solicitud: 11,753-96.  
 Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: ROUSSEL UCLAF.  
 Domicilio: Romainville, Francia.  
 Apoderado: Lic. Daniel Casco López  
 Registro Básico:  
 Fecha de Prioridad: País de Solicitud: Francia. Nº de Solicitud: 96639697. Fecha de Solicitud: 28 de agosto de 1996.  
 Distintivo:

**KAVANIK**

Productos: Productos farmacéuticos.  
 Clase Internacional: 05.  
 Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial)

Camilo Z. Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.  
 Nº de Solicitud: 11,170-96.  
 Fecha de presentación: 22 de noviembre de 1996.  
 Solicitante: EXXON CORPORATION.  
 Domicilio: Trenton New Jersey.  
 Apoderado: Lic. Leticia María de González.  
 Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: ESSO ES ENERGIA y diseño de un óvalo.



Productos: Metales comunes en bruto y semielaborados y sus aleaciones, anclas, yunques, campanas, materiales de construcción, laminados y fundidos, ralles y otros materiales metálicos; cajas de caudales grandes y portátiles, bolas de acero; herraduras, clavos y tornillos; otros productos de metal (no precioso) no incluidos en otras clases; minerales.

Clase Internacional: 06.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de Ley correspondiente. (Art. 84, de la Ley de Propiedad Industrial).

Karen V. Alfaro Rodríguez  
 Registradora de la Propiedad Industrial  
 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 8484-96.

Fecha de presentación: 5 de agosto de 1996.

Solicitante: MYCOGEN CORPORATION.  
 Domicilio: San Diego, California, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**MYCOGEN**

Productos: Semillas.  
 Clase Internacional: 31.  
 Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica

Nº de Solicitud: 11,945-96.

Fecha de presentación: 7 de noviembre de 1996.

Solicitante: WRANGLER APPAREL CORP.

Domicilio: Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**COWGIRL CUT**

Productos: Vestidos, calzados, sombreros.

Clase Internacional: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 11,748-96.

Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.

Solicitante: SANOFI.

Domicilio: París, Francia.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**MAIDOL**

Productos: Productos farmacéuticos.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial)

Camilo Z. Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

Nº de Solicitud: 11,952-96.

Fecha de presentación: 7 de noviembre de 1995.

Solicitante: KRAFT JACOBS SUCHARD S.A. (KRAFT JACOBS SUCHARD A.G. KRAFT JACOBS SUCHARD, LTD).

Domicilio: Zurich, Suiza.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: Sugus y diseño, con reivindicación de los colores blanco, amarillo, anaranjado, rojo, morado y verde, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.



Productos: Cocoa, chocolate, productos de cocoa y chocolate; productos de pastelería y panadería; confitería de chocolate; confitería de azúcar; melcochas y caramelos

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 84, Ley de la Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez  
 Registrador de la Propiedad Industrial  
 16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

**MARCAS DE SERVICIO**

Solicitud de: Marca de Servicio.  
N° de Solicitud: 10,511-96.  
Fecha de presentación: 4 de octubre de 1996.

Solicitante: MIRIAM JEANNETTE FLORES MORALES.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo: BODY CENTER.



Productos: Prestación de servicios de estética corporal y comercialización de productos conexos con estos servicios.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° de Solicitud: 10,512-96.

Fecha de presentación: 4 de octubre de 1996.

Solicitante: MIRIAM JEANNETTE FLORES MORALES.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**ESTHETIC CENTER**

Productos: Prestación de servicios de estética corporal y comercialización de productos conexos con estos servicios.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Servicio.

N° de Solicitud: 12,212-96

Fecha de presentación: 14 de noviembre de 1996.

Solicitante: CREDOMATIC DE HONDURAS, S. A.

Domicilio: Tegucigalpa, M. D. C.

Apoderado: Lic. Ana Carolina Rodas Quito.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**LA****CENTROAMERICANA**

Productos: Operaciones crediticias por medio de tarjeta.

Clase Internacional: 36.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial

6 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

**MARCAS DE FABRICA**

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° de Solicitud: 11,942-96

Fecha de presentación: 7 de noviembre de 1996.

Solicitante: PROCTER & GAMBLE INTERAMERICAS, INC.

Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.

Apoderado: Daniel Casco López.

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**VICK FORMULA E**

Productos: Productos farmacéuticos y medicados.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.

Solicitud de: Marca de Fábrica.

N° de Solicitud: 11,746-96.

Fecha de presentación: 1 de noviembre de 1996.

Solicitante: MOTTRAM GROUP (HOLDINGS) LIMITED.

Domicilio: Charter Way, Macclesfield, Cheshire, Inglaterra.

Apoderado: Daniel Casco López

Registro Básico:

Fecha de Prioridad:

Distintivo:

**SPECTUS**

Productos: Estructuras no metálicas para construcciones y partes y accesorios para los mismos incluidos en esta clase.

Clase Internacional: 19.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente (Art. 84, Ley de Propiedad Industrial).

Camilo Z. Bendeck Pérez

Registrador de la Propiedad Industrial

16 y 30 D. 96 y 16 E. 97.